

## ORDENANZA N° 7510

### VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, las Ordenanzas de Tránsito N° 2739, 5875, 6878, 7389, la Ordenanza N° 3149 (Código Municipal de Faltas); y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario lograr un ordenamiento jurídico legislativo sobre la materia, propendiendo a la unificación de criterios y a la uniformidad normativa para que se interprete el reglamento en un único sentido.-

Que es un deber indelegable del Estado bregar y lograr la seguridad en el Tránsito, la disminución de daños a personas, considerándose como bien jurídico protegido fundamentalmente la vida humana.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 160/96 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 2,3,4; que puesto a consideración el mismo en la Sesión Ordinaria N° 14/96 celebrada por el Cuerpo el 31 de Mayo de 1996, fue aprobado en GENERAL y en PARTICULAR con catorce (14) votos a favor y tres (3) votos en contra.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la Siguiente

### ORDENANZA

Artículo 1°) ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén a los Artículos 1°), 4°), 5°), 8°), 9°), 10°), 12°) 13°), 14°), 15°), 18°), 19°), 20°), 21°), 22°), 23°), 24°), 27°), 29°), 30°), 31°), 32°), 33°) en sus incisos a), d) y e), 34°), 35°), 36°), 37°), 40°), 44°), 48°), a excepción del inciso e), 50°), 56°), 57°), 58°), 59°), 61°), 62°), 63°), 64°), 65°), 66°), 67°), 68°), 70°) inciso a), 72°) y 73°) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, los que pasarán a formar parte integrante del Código Municipal de Tránsito.-

Artículo 2°) ADHIERASE la Municipalidad de Neuquén a los siguientes Artículos: 69°) (Bases para el Procedimiento, Principios Procesales Básicos), 70°) inciso b), excepto el punto 4, (Deber de la

Autoridad de Juzgamiento), 71°) (Interjurisdiccionalidad), 77°) (Clasificación de Faltas), 78°) (Eximentes de Sanciones), 79°) (Atenuantes de Sanción), 80°) (Agravantes de Sanción), 81°) (Concurso de Faltas), 82°) (Reincidencias), 83°) en sus incisos b), c), d), y e) (Sobre Clases de Sanciones), y 89°) (Prescripciones), de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, los que son complementarios e integrativos del Código Municipal de Faltas en su parte pertinente.-

Artículo 3°) Los Artículos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, no descriptos y enunciados expresamente en los Artículos precedentes no son parte integrante de la presente Ordenanza, por no constituir materia de competencia municipal y en razón de fundadas características locales.-

Artículo 4°) DEROGASE la Ordenanza N° 5875 que adhiere a los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 692 y 2254/92 en su texto ordenado y unificado en los Artículos N° 3°) al 7°), 10°), 11°), y 12°), en su totalidad el Anexo I, las disposiciones generales y todos los incisos, excepto el inciso 12°) del Anexo II.-

Artículo 5°) DEROGANSE en todos sus términos las Ordenanzas N° 6878 y 7389 que adhieren al texto del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1165/94 Reglamentario de la Ley Provincial N° 1997.-

Artículo 6°) DEROGANSE los Artículos N° 2°), 4°), 6°), 9°), 10°), 14°), 16°), 17°), 18°), 20°), 21°), 24°), 25°), 28°), 35°), 36°), 37°), 38°), 39°), 40°), 42°), 51°), 65°), 66°), 67°), 72°), 73°), 74°), 80°), 81°), 83°) y 86°) de la Ordenanza N° 2739.-

Artículo 7°) Los Artículos no derogados de la Ordenanza N° 2739, continúan vigentes y son complementarios de los Artículos de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, enunciados en el Artículo 1°) de la presente.-

Artículo 8°) ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0978/93, sobre exámenes preocupacionales de salud y revisiones médicas periódicas, como norma complementaria del inciso 12) del Anexo II de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 692 y 2254/92 texto ordenado y unificado, al cual adhirió la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, por Ordenanza N° 5875, como requisito para los conductores de transporte de pasajeros y de cargas de jurisdicción Municipal.-

Artículo 9°) AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a dictar y establecer por decreto las disposiciones reglamentarias para la correcta y efectiva aplicación de esta Ordenanza, en un plazo no mayor a los sesenta días (60) hábiles, a partir de la fecha de promulgación de la misma. En dicha reglamentación se deberá determinar las formas y

modalidades de instrumentación de los contenidos y requisitos estipulados en la presente norma.-

Artículo 10°) FACULTASE Y AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a unificar y ordenar en un solo texto los contenidos estipulados en la presente Ordenanza y en las Ordenanzas N° 2739 y 5875.-

Artículo 11°) DELEGASE facultades en el Tribunal Municipal de Faltas para que en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la promulgación de la presente, incorpore las penalidades y cantidad de módulos a aplicar por violación a las obligaciones que surgen de la presente Ordenanza, no previstas en el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 3149 y modificatorias). Dicho texto pasará a formar parte del Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza.-

Artículo 12°) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha que lo haga su reglamentación, hasta tanto tienen validez y se aplicarán las normas que rigen en la actualidad sobre la materia.-

Artículo 13°) En materia de Tránsito las normas de la presente Ordenanza, en razón de su especificidad, deberán aplicarse prioritariamente en relación a iguales figuras previstas en el Código Municipal de Faltas.-

Artículo 14°) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.(EXPTE. N° 058-M-96)

FDO. REINA  
GAITAN.-